

E-ECRSJ-21-23-170

San José de Costa Rica, 4 de septiembre de 2023.

Señor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad

ASUNTO: Sentencia Caso "Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia"

Señor Secretario:

De manera atenta se remite la Nota Diplomática S-GSORO-23-017808 de 28 de agosto de 2023, procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, relacionada con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "*Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia*".

Sea esta oportunidad propicia para reiterar al Señor Secretario las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


CARLOS RODRÍGUEZ MEJÍA
Embajador de Colombia en Costa Rica



Anexo. Lo enunciado en 66 folios.
ANA MARIA DIAZ TORO/ CARLOS RODRÍGUEZ MEJÍA

CORTE I.D.H.

05 SEP 2023

RECIBIDO

Embajada de Colombia en Costa Rica

Dirección: San Pedro Montes de Oca, 350 Mts Oeste de Taco Bell, San José de Costa Rica

Teléfono: (506) 22836818



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GSORO-23-017808

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Honorable Señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre del Estado de Colombia, en la oportunidad de hacer referencia a la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, dictada por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH") en el caso "Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia", específicamente en relación al cumplimiento del punto resolutivo quinto en los siguientes términos:

Al Honorable señor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José de Costa Rica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

“5. El Estado debe incorporar, en sus programas de educación en derechos humanos dirigidos a las Fuerzas Armadas, un módulo específico sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales, en los términos de el párrafo 277 de la presente Sentencia.”

Sobre el cumplimiento del precitado punto resolutivo, me permito enviar los soportes probatorios de las capacitaciones aportados por el Ministerio de Defensa Nacional en respuesta a la Nota Diplomática CDH-12.658/452, a través de los siguientes documentos anexos:

1. Oficio No. 0123005911302 del 07 de junio de 2023 de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares dirigido a la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa. Asunto: Respuesta Solicitud de Información – “ Informe de cumplimiento sentencia de la Corte IDH- Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs Colombia”

2. Oficio No. GS-2023-001959 del 15 de mayo de 2023 De la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional dirigido a la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa. Asunto: Respuesta oficio No. RS20230504045211 Sentencia Corte IDH-Caso Vélez Restrepo y Flia vs Colombia.

3. Oficio 20220029010506201 del 15 de diciembre de 2022 de la Dirección Escuela de Formación de Infantería de Marina dirigido al Ministerio de Defensa. Asunto: Respuesta Requerimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Oficio No. 0122001949902 del 18 de febrero de 2022 de la Dirección de Derechos Humanos y DIH – COGFM dirigido a la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional Asunto: Información Sentencia Corte IDH Caso “ Vélez Restrepo y Familiares vs Colombia”

En virtud de lo anteriormente presentado y, dando alcance a las acciones ejecutadas por el Ministerio de Defensa Nacional, elevamos la solicitud a la H. Corte de declarar el cumplimiento total de la precitada medida de reparación.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220029010506201 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DESFIM-SDEFI-OJEFI- 29.25

Coveñas (Sucre), 15 DIC 2022

Señor
FERNANDO RESTREPO
Ministerio de Defensa
Fernando.restrepo@mindefensa.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto. Respuesta Requerimiento

Ref.1: Respuesta Señal No. 20220028180501141/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JNEN-AJJINEN-1.10

Con toda atención me dirijo al señor Fernando Restrepo, con el fin de informar que de acuerdo a los programas tecnológicos que ofrece la Escuela de Formación de Infantería de Marina, como lo son la tecnología en entrenamiento y gestión militar y la tecnología en gestión logística militar, se capacita a nuestros futuros Cabos Terceros de Infantería de Marina en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional humanitario, tal y como se evidencia en malla curricular de cada uno de los programas en mención (Anexo No.1 y No.2).

De acuerdo con lo anterior, la información solicitada se discrimina de la siguiente manera:

Nombre Programa	Tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar
Objetivo	Facilitar los medios necesarios para acompañar a los futuros tecnólogos en el proceso de desarrollo de las competencias para comprender el significado y el sentido del ser y del quehacer académico, pedagógico y social de la educación militar. Igualmente, fundamentar y perfeccionar su práctica pedagógica e investigativa, para una docencia innovadora, científica, de calidad, relevante y pertinente con la Tecnología.
Contenidos impartidos en el programa	De acuerdo a malla académica Anexo No.1.
Metodología	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Casos Nacionales relacionados con DDHH y DIH.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134. • Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. • Corte IDH. Caso Yarce y otras Vs. Colombia. Sentencia de 22 de noviembre de 2016. Serie C No. 325. • <u>Casos Internacionales relacionados con DDHH y DIH.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160.



	<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH, Caso Espinoza González Vs. Perú. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289
Modalidad de los cursos	Tecnología presencial con acompañamiento directo.
Duración del programa	Semestral
Herramientas, recursos y material	<ul style="list-style-type: none"> • Explicaciones teóricas dadas por el profesor a través de clases magistrales; acompañadas de presentaciones experimentales del tema cuando se trata de asignaturas teórico-prácticas. • Exposiciones abiertas con la participación de profesores y estudiantes a través de talleres de aplicación. • Análisis de situaciones aplicativas al tema expuesto en clase mediante pequeños grupos de estudiantes. • Observación y análisis de casos, sucesos, procesos, demostraciones, videos, modelos, entre otros. • Incorporación de métodos modernos de aprendizaje con base en la TIC'S • Formulación de dudas, observaciones, aclaraciones entre otras. • Aplicaciones de pruebas y ensayos. • Laboratorios de Entrenamiento y Prácticas. • Fortalecimiento Físico mediante la práctica constante en Entrenamiento Militar.
Público al que está dirigido	Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, futuros Cabos Terceros de Infantería de Marina.
Perfiles de los capacitadores y criterios para funcionarios.	<p>Docente militar o civil de tiempo completo o medio tiempo, con formación profesional en un área afín con la asignatura a dictar y/o contratada, con acreditación de experiencia en docencia.</p> <p>De mentalidad abierta, calificado en conocimientos disciplinares, con vocación de servicio al estudiante y sentido de pertenencia con la Escuela; dispuesto a entender la educación como proyecto de vida y formación continua para la docencia y la investigación, donde se evidencie el aprendizaje significativo.</p> <p>Poseer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, y valores que le permitan conocer la realidad socio educativa e incorporarse efectiva y permanente a la investigación.</p> <p>Capacidad Intelectual para interconectar, profundizar y plantear nuevas posturas sobre situaciones académicas, con actitud reflexiva que permita articular la teoría con la práctica.</p> <p>En caso de que sea instructor de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el docente debe tener conocimiento en la respectiva materia, siendo preferiblemente abogado.</p>

Nombre Programa	Tecnología en Gestión Logística Militar
Objetivo	Facilitar los medios necesarios para acompañar a los futuros tecnólogos en el proceso de desarrollo de las competencias para comprender el significado y el sentido del ser y del quehacer académico, pedagógico y social de la educación militar. Igualmente, fundamentar y perfeccionar su práctica

	<p>Poseer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, y valores que le permitan conocer la realidad socio educativa e incorporarse efectiva y permanente a la investigación.</p> <p>Capacidad Intelectual para interconectar, profundizar y plantear nuevas posturas sobre situaciones académicas, con actitud reflexiva que permita articular la teoría con la práctica.</p> <p>En caso de que sea instructor de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el docente debe tener conocimiento en la respectiva materia, siendo preferiblemente abogado.</p>
--	--

El proceso de certificación y evaluación se lleva a cabo teniendo en cuenta la malla académica aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, donde se establece el tiempo en créditos académicos a dedicar para la formación en MUP, DDHH y DIH, la temática se soporta en un horario de clase, una vez se termine de dictar es evaluada y se procede a relacionar las notas en el Software de Manejo Académico (SMA) establecido por la ARC para registro y control de notas, el cual genera los certificados de notas de forma individual, demostrando el desempeño del alumno en la temática.

De igual forma es pertinente mencionar que el proceso de actualización de los contenidos impartidos se realiza cuando se informa por parte del MDN-COGFM-COARC que ha habido cambios o actualizaciones en las políticas de derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario o Derecho Operacional, posteriormente es socializado y avalados los cambios mediante un comité curricular que llevan a cabo los jefes de los programas tecnológicos, seguido a esto se ordena la actualización de los syllabus y contenidos programáticos a impartir en la formación y capacitación del personal.

Por su parte, la Escuela de Formación de Infantería de Marina periódicamente realiza paso de pistas de Derechos Humanos, entendiéndose que las mismas conforman integralmente la preparación del personal en el desarrollo de operaciones militares, teniendo como principal finalidad situar a los Oficiales, Suboficiales y Alumnos ante una posible situación que se puede presentar durante el cumplimiento de la misión institucional.

Todas estas prácticas nos permiten mejorar el conocimiento general, al igual que aplicar y difundir de manera pedagógica y asertiva las conductas permitidas y establecidas en el DIH y DDHH, las cuales se representan a través de diversas escenas. Con ocasión de lo anterior, además de las capacitaciones a los Alumnos de la Escuela de Formación de Infantería de Marina de manera teórico-práctico, se mencionarán las principales actividades realizadas en el segundo semestre del año en curso en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:

1. Primera actividad

En concordancia con lo anterior el día 13 de agosto del presente año, los Alumnos de la compañía correa (cuarto semestre), realizaron paso de pista de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en donde realizaron cuatro requerimientos basados en:

- a. Primer requerimiento: Comportamiento del cuerpo de infantería de marina con el personal civil.
- b. Segundo requerimiento: Encuentro del personal militar con la cruz roja.
- c. Tercer requerimiento: Trato con el personal que se rinde en combate.
- d. Cuarto requerimiento: Entrega del capturado a la autoridad competente.



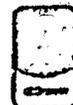




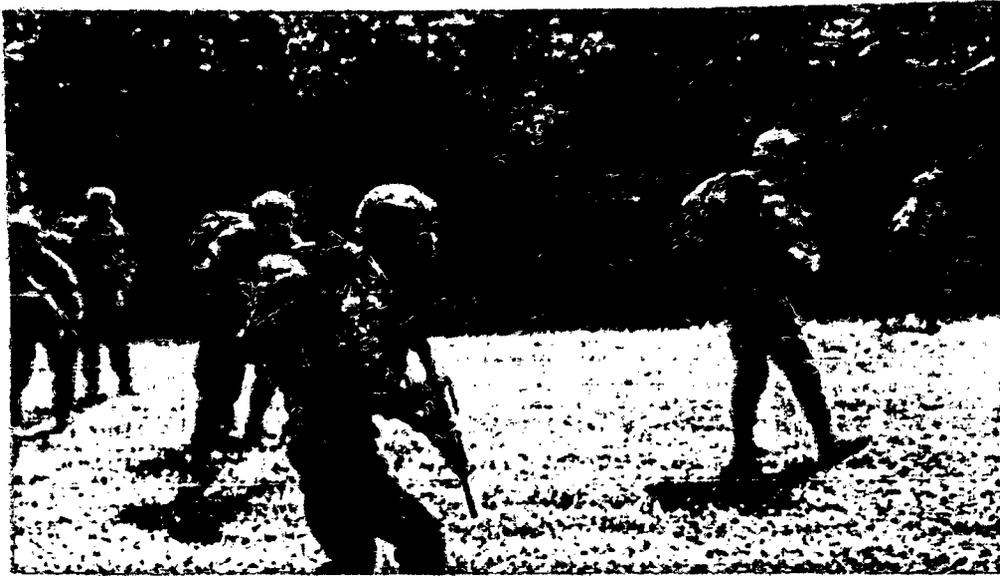


"Poligomas el Ayud de la Bandera"
Línea Anticorrupción Atención Nacional 01 8000 11 88 88 - 24 horas
Casero Fiscal KM 1 Vía Santa Cruz de Leiza Cuavitas Santa
www.gub.ve/police - www.ve.ve/police

ARC FT 021 AIGAR V2

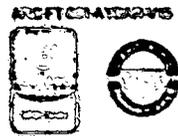








"Pasejeros el Aral de la Bandera"
Línea Anticompetencia Avenida Nacional 61 EDD 11 69 ES - 24 horas
Carrera Principal KM 1 Vía Santa Cruz de Loiza Ciudad Nueva
www.Anticompetencia.gov.ec - contacto@anticompetencia.gov.ec





3. Tercera actividad

Formación continua al Curso de Capacitación Intermedia "CAPINTE"

En conmemoración del día nacional de los Derechos Humanos y utilizando como espacio la asignatura de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario el día 09 de septiembre de 2022 se recalco y reitero a los Alumnos que se encuentran realizando el curso de capacitación intermedia, el origen de los Derechos Humanos al igual que las herramientas creadas por cada Estado en pro de la garantía de los mismos. La mencionada formación académica es indispensable para los miembros de la Armada de Colombia en pro del cumplimiento de la misión institucional.

4. Cuarta actividad

Paso de pista de Derechos Humanos segundo pelotón compañía correa realizada el día 20 de septiembre de 2022

En esta ocasión el día 20 de septiembre de 2022 se realizó paso de pista de Derechos Humanos con los Alumnos de la compañía correa (segundo semestre) de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, en la mencionada actividad se tuvieron como temas tratados:

- a. Trabajo con comunidades Indígenas.
- b. Trabajo con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.





Respetuosamente,

Coronel de LML JOSE YEFER AMAYA BARRERA
Director Escuela de Formación de Infantería de Marina

Ancor: No.1 Malla Curricular de la Tecnología de Entrenamiento y Gestión Militar.
No.2 Malla Curricular de la Tecnología en Gestión Logística Militar.

Elaboró: TYADER Sarabia, Horacio Marcote Lorenz
JOEF E2FM





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
 LA POLICIA NACIONAL
 GRUPO SISTEMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS



SUDEH-GUSID - 29.25

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023

Señor
 DIANA PATRICIA SÁNCHEZ LARA
 Directora Derechos Humanos y D.I.H.
 Carrera 57 43-28 puerta 8
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio No. RS20230504045211 Sentencia Corte IDH- Caso Vélez Restrepo y Flia vs Colombia

En el marco del **proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional de todos los colombianos**, conforme al **Decreto No. 113 de 2022** y específicamente en su **Artículo 22**, se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada **“Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional”**, encargada de liderar la política de promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales, convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por el Estado colombiano, y la Resolución No. 02106 del 14 de julio de 2022, *“Por la cual se define la estructura orgánica del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”*, de manera atenta me permito indicar a la señora Directora las acciones de verificación institucional respecto al cumplimiento de la sentencia, así:

punto resolutive No. 5 de la sentencia, donde se establece que: *“El Estado debe incorporar, en sus programas de educación en derechos humanos dirigidos a las Fuerzas Armadas, un módulo específico sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y comunicadores sociales, en los términos del párrafo 277 de la presente sentencia.”*

*“La Corte IDH solicitó información detallada sobre el avance en el cumplimiento del precitado punto para darlo por cumplido. Ai respecto, la Cancillería requiere información sobre los contenidos de los programas, la duración de los mismos y la cantidad de participantes en los programas de la siguiente escuela: **Escuela de Formación “Simón Bolívar” – Tuluá – Valle**.”*

En atención al marco de la competencia de la Dirección de Educación Policial, se tiene que la formación inicial que se brinda a los estudiantes en las diferentes Escuelas de Policía se alinea a los mandatos constitucionales y convencionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, adoptadas al interior de la Policía Nacional como lineamientos de la actividad policial, estos se desarrollan en las asignaturas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los cuales sirven como soporte fundamental en la capacitación y formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo a las asignaturas correspondientes.

En particular se encuentra en desarrollo el **“SEMINARIO LIBERTAD DE PRENSA Y FUNCIÓN DE POLICÍA EN IBÉROAMÉRICA”**, programado de forma virtual por ciclos durante la vigencia 2023 y liderado por este Comisionado con el fin de impactar a 4.000 integrantes de la Policía Nacional, (con un avance de 1.200

funcionarios), en cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano frente a fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tomando como referencia, la sentencia "Vélez Restrepo Vs Colombia", desarrollados a través de la "*Directiva Administrativa Transitoria 055 del 31-12-2022 DIPON-DITAH "Plan Anual de Educación (PAE) para el personal de la Policía Nacional 2023"*".

Actualización seminario virtual libertad de prensa y función de policía en Iberoamérica

En coordinación con el Centro de Ginebra para la Gobernanza del sector seguridad DCAF y la fundación para la libertad de prensa FLIP se realizó la modernización del programa de educación continua el cual es una oportunidad institucional para fortalecer y actualizar los conocimientos profesionales sobre principios y derechos fundamentales reconocidos universalmente y de interés en las democracias, como el caso de la libertad de pensamiento y opinión en esta ocasión en la órbita de la libertad de prensa.

Este seminario consta de cuatro módulos con actividades didácticas conformadas por videos material descargable material bibliográfico y lecturas sugeridas que deben ser visualizadas en su totalidad para acceder a la evaluación final que permite tres intentos se aprueba con la nota más alta.

Articulación cartilla relacionamiento entre la Policía Nacional y la prensa.

Proceso de construcción de la guía para fortalecer el relacionamiento entre miembros de la Policía nacional y periodistas y medios de comunicación.

En el marco del proyecto desarrollado entre la Policía Nacional el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector Seguridad y la Fundación para la Libertad de Prensa, se estableció el desarrollo de talleres regionales de grupos focales que contaron con la participación de funcionarios de la Policía Nacional adscritos a Derechos Humanos Comunicaciones Estratégicas y la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden UNDMO, así como periodistas de medios locales con el propósito de generar un diálogo constructivo sensibilice frente a la labor desempeñada por cada rol.

Dirección de Educación Policial

De conformidad con lo establecido en el Decreto 113 de 2022 en el artículo 7 se concibe a la Dirección de Educación Policial, como la "dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo policial. Esta dirección desarrolla de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos.

En ese sentido dentro del marco de cumplimiento de la sentencia de carácter internacional, se cuenta con la ejecución del programa **SEMINARIO LIBERTAD DE PRENSA Y FUNCIÓN DE POLICÍA EN IBEROAMÉRICA**, se cuenta con la siguiente información, así:

VIGENCIA	CANTIDAD FUNCIONARIOS CAPACITADOS
2019	700
2020	2011
2021	1000
2022	1200
2023	1200 con una proyección de 4000
TOTAL	6111

De igual manera, me permito informar, que la ejecución del programa académico relacionado, se encuentra discriminada conforme a la ejecución del seminario a nivel nacional.

Así mismo, se relaciona el contenido programático y la intensidad horaria de la capacitación, así:

TEMA	SUBTEMA	INTENSIDAD HORARIA SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA TEMAS
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Acceso a la información pública	2	4
	El derecho a la privacidad y la libertad de expresión	2	
EL ROL DE LA PRENSA Y EL ROL DE LA FUERZA PÚBLICA EN LA SOCIEDAD.	¿Qué es el periodismo? ¿Quién es un periodista?	1	6
	El criterio funcional.		
	El rol de la prensa y el rol de la fuerza pública en la sociedad.	1	
	¿Qué normas regulan la relación entre prensa y fuerza pública?	1	
	La importancia de la comunicación entre periodistas y la fuerza pública	1	
	El derecho a la rectificación en condiciones de equidad.	1	
	Buenas prácticas por parte de cuerpos policiales en el mundo	1	
EL ROL DE LA PRENSA Y LA FUERZA PÚBLICA EN ESCENARIOS DE ALTA TENSION - LOS DEBERES DE PREVENIR, PROTEGER Y PROCURAR.	El rol de la fuerza pública y la prensa en escenarios de tensión	1	6
	El deber de prevenir	1	
	El deber de proteger	1	
	El deber de procurar	1	
	Los riesgos diferenciales que afectan a las mujeres periodistas	1	
	Estudio de casos	1	
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	Definición de libertad de expresión	1	4

Historia de la libertad de expresión.	1
Características de la libertad de expresión	1
El papel de la libertad de expresión	1
TOTAL INTENSIDAD HORARIA	20

Lo anterior como insumo para brindar información de acuerdo con la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores encargado de hacer seguimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
 Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
 Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
 Cédula: 19335891
 Título: Administrador Policial T.P 2923
 Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia Nacional
 Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia Nacional
 Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
 17/05/2023 6:17:44 p. m.

Calle 17 N. 65B - 95 Soluzona
 Teléfono: 3159000 ext. 9439
 codeh.gusid@policia.gov.co.
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



La seguridad es de todos Mindefensa



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0122001949902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMJI-DIDIH-1.9

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022

Señor Coronel (RP)
JOHN HENRY ARANGO ALZATE
Director de Derechos Humanos y DIH
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 6ª No. 6-86 Casa de la Cultura "Julio E. Lleras"
Bogotá, D.C.



MINDEFENSA
Rad. No. RE20220221011992
FOLIOS: 7 ANEXOS: 0
Fecha: 21/02/2022 17:14:37
Rem: CARLOS MANUEL TOVAR PALOMO

Asunto: Información Sentencia CorteIDH Caso "Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia".

De manera atenta y respetuosa, siguiendo instrucciones de la señora Mayor General, Subjefe de Estado Mayor Jurídico Institucional, me permito remitir al señor Coronel (RP), Director de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, los siguientes oficios sobre el cumplimiento de la orden No. 5 de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 03 de septiembre de 2012, proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro del Caso "Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia":

1. No. FAC-S-2022-003118-CE del 3 de febrero de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-DEAJU-SECDO-SUDEH, en tres (03) folios útiles.
2. No. 2022249000224891: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-25.11 del 07 de febrero de 2022, en dos (02) folios útiles.
3. No. 20220000790050241 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-29.25 del 10 de febrero de 2022, en dos (02) folios útiles.

Lo anterior, para conocimiento de mi Coronel y fines que estime pertinentes.

Respetuosamente,

Mayor CARLOS MANUEL TOVAR PALOMO
Director de Derechos Humanos y DIH – COGFM

Anexo: Lo enunciado.

Elaboró: *CS. Sotelo*
CT. Sotelo / ARADI

